



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 289-MDS

Surquillo, 05 de febrero de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo distrital de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha; y de conformidad con el Dictamen N° 002-2013-CR-CM-MDS de la Comisión de Rentas, Memorándum N° 051-2013-GM-MDS de fecha 29 de enero de 2013 de la Gerencia Municipal, Informe N° 005-2013-GR-MDS de fecha 28 de enero de 2013 de la Gerencia de Rentas, Memorándum N° 010-2013-GPPCI-MDS de fecha 14 de enero de 2013 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional e Informe N° 34-2013-GAJ-MDS de fecha 08 de noviembre de 2012 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, para crear, modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas de licencias y derechos dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se regula las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Administración Tributaria, conforme a la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, cuando este facultada para actuar discrecionalmente, optará por la decisión administrativa que considere mas conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la Ley;

Que con fecha 29 de diciembre 2012, se publicó en el diario oficial El Peruano tanto la Ordenanza Municipal N° 286-MDS, como el Acuerdo de Concejo N° 2384-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratificó, mediante la cual se dispuso reajustar el Índice de Precios al Consumidor para el ejercicio 2013, la Ordenanza N° 270-MDS y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1589-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2012;

Que, las áreas competentes, mediante el Informe N° 018-2013-SGAT-GR-MDS, de fecha 10 de enero de 2013, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 005-2013-GR-MDS, de fecha 28 de enero de 2013, emitido por la Gerencia de Rentas, Informe N° 34-2013-GAJ-MDS, de fecha 28 de enero de 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorándum N° 010-2013-GPPCI-MDS, de fecha 14 de enero de 2013, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Internacional, opinan favorablemente por la viabilidad técnica, legal y presupuestal de la Ordenanza;

Que, resulta pertinente y necesario otorga un beneficio de descuento por el **pronto pago** de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2013, a los contribuyentes puntuales que cumplan con cancelar el total del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2013;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia de Rentas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional y Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal, aprobó por unanimidad con dispensa del tramite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:



Municipalidad de Surquillo

**ORDENANZA
QUE APRUEBA LOS DESCUENTOS POR EL PRONTO PAGO DE ARBITRIOS
MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013**

ARTICULO 1°.- APRUÉBESE el descuento por el **PRONTO PAGO** del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2013, del **12%** del Insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2013, para los contribuyentes cuyos predios correspondan al **uso de Casa Habitación** en general, **siempre que cumplan con cancelar el total del Impuesto Predial y los Arbitrios del ejercicio 2013, hasta el vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2013.**

ARTICULO 2°.- APRUÉBESE el descuento por el **PRONTO PAGO** del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2013, del **10%** del insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2013, para los contribuyentes cuyo predio sea de **uso Comercio, Servicio, Industria y Otros con un metraje de hasta 100m2 de área construida,** siempre que cumplan con cancelar el total del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2013, hasta el vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

ARTICULO 3.- APRUÉBESE el descuento por el **pronto pago** del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2013, del **6%** del Insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2013, para los contribuyentes cuyo predio sea de **uso Comercio, Servicio, Industria y Otros con un metraje mayor a 100m2 de área construida,** siempre que cumplan con cancelar el total del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2013, hasta el vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Estadística e Informática y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de la misma.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES – ALCALDE

Rider Cáceres Horna – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad distrital de Surquillo.

Surquillo, 05 de febrero de 2013.

Rider Cáceres Horna – Secretario General.